



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veintinueve de enero de dos mil veintiuno

REF: 2020-00018

Se requiere a la parte demandante para que de manera **INMEDIATA** de cumplimiento a lo ordenado en auto del 1 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67c2365aa92a3d4653086051b0399373d5e812ef9d4ef1a5b735a9e2236d240d

Documento generado en 29/01/2021 05:56:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No5 del 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veintinueve de enero de dos mil veintiuno

REF: 2020-00021

Se requiere a la parte demandante para que de manera **INMEDIATA** de cumplimiento a lo ordenado en auto del 1 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No5 del 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve de enero de dos mil veintiuno

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea5a93d706e1040f48905ef35e2c13cef0743b94c8d1638a5f27c3d9424c06d8

Documento generado en 29/01/2021 05:56:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No5 del 2021



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve de enero de dos mil veintiuno

REF: 2020-00088

En atención a la contestación de demanda, se resuelve,

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al Abogado FABIAM ANDRES RAMIREZ PEREZ, como apoderado judicial del demandado.

SEGUNDO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte de LUIS BELTRAN SUA VELANDIA.

TERCERO: se señala el próximo **4 DE MARZO DE 2021, A PARTIR DE LAS 2:00PM**, para la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., donde se agotaran las etapas DE CONCILIACIÓN Y/O DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, Y EL DECRETO DE PRUEBAS.

Las partes deberán informar los correos electrónicos a través de sus apoderados al correo institucional del Despacho **i01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co** con la debida antelación, para efectos de incorporarlos a la audiencia.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3c028cbb3bbe6b947461faef9df9a662bcde676b89dafcae1eabfa9841
683fdc**

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No 5 de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Documento generado en 29/01/2021 05:56:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No 5 de 2021



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veintinueve de enero de dos mil veintiuno

REF: 2019-00023

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada, en los términos el Art. 446 del C.G.P. el Despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

753bd94b6febfd7d1b3fe90ae1840bd5128194f1b40731e69d87a6e13fccfdb8

Documento generado en 29/01/2021 05:56:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No5 del 2021



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve de enero de dos mil veintiuno

REF: 2019-00099

Se requiere a la parte ejecutante para que de manera inmediata de cumplimiento a lo ordenado en auto del 2 de marzo de 2020, esto es, notificar al ejecutado el auto que libro mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5451ed1eafe7527e6f22e423bc2c6e3c3118ca249d3fe6ea940d6f71dd1133f
Documento generado en 29/01/2021 05:56:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No5 del 2021



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veintinueve de enero de dos mil veintiuno

REF: 2019-00109

Encontrándose las diligencias para continuar con su trámite, se fija la hora de las **10:00 del 4 de marzo de 2021**, para la continuación de la audiencia de que trata el Art 77 del C.P.T y S.S., la cual se llevara a cabo de forma virtual.

Las partes deberán informar los correos electrónicos a través de sus apoderados al correo institucional del Despacho **j01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co** con la debida antelación, para efectos de incorporarlos a la audiencia.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c458333b5178c6dfa52eb70aae599aa930873b01776eb55c8999d89d37344b1

Documento generado en 29/01/2021 05:56:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No5 del 2021



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

REF: 2020-00102-00

Se **REQUIERE** a la apoderada judicial de la parte demandante, para que dé cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 15 de enero del presente año, y dentro del término de ejecutoria de este auto, allegue integrado en un solo escrito, la subsanación y la demanda, con el fin de verificar, si se dio cumplimiento al auto que inadmitió la demanda, y además para que, si es admitida, la parte demandada, pueda dar aplicación al numeral 2º del artículo 96 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c43002da6d81a9b5e6161ece47a421fe7ff2cf53f117653238e5e51da277529**
Documento generado en 29/01/2021 05:53:05 AM

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 005 de 2021



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*La presente providencia fue notificada
mediante anotación en el Estado Electrónico
N. 005 de 2021*



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

REF: 2021-00001-00

Mediante proveído de fecha 15 de enero del presente año, se inadmitió la demanda, para que se subsanaran los defectos señalados en la providencia; decisión que se notificó por anotación en estado del 18 de enero último.

La apoderada judicial de los demandantes allegó escrito de subsanación de la demanda, observando que sólo se dio cumplimiento en forma parcial al auto que inadmitió la demanda, teniendo en cuenta que no dio cumplimiento al inciso segundo del numeral 4º del auto inadmisorio que ordenó “*acreditar la parte actora, que remitió copia de la demanda y sus anexos a la demandada*”, como tampoco envió copia del escrito de subsanación, como lo ordena el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Corolario de lo anterior, no queda otra opción que rechazar el proceso de reorganización. En virtud de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Verbal, instaurada por ANDREA LOAIZA PUENTES Y OTROS, contra SUNILDA TRIGOS ACOSTA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Se el archivo del proceso

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7362e7dc816b7819793dbb7e50ea05396e4f8bc66853c13b45c3c080e3e93
d31**

Documento generado en 29/01/2021 05:53:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

REF: 2019-00128-00

Teniendo en cuenta que el abogado **GILBERTO ROMERO RUIZ**, justificó la no aceptación de la designación del cargo de Curador Ad Litem, que se hizo en auto del 16 de diciembre de 2020, se procede a relevarlo, y en su lugar se designa a la abogada **ZULMA NATALY IREGUI AGUIRRE**¹, conforme a lo preceptuado en el artículo 48 numeral 7º del Código general del Proceso. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ natalyireguiabogada@hotmail.com

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 005 de 2021



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

Código de verificación:

9962a2abd99e6437556370d93a4d179f39a25557dd100e8371ea310c712b7a75

Documento generado en 29/01/2021 05:52:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*La presente providencia fue notificada
mediante anotación en el Estado Electrónico
N. 005 de 2021*



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

REF: 2019-00129-00

Teniendo en cuenta que el abogado DIEGO FERNANDO ROA TAMAYO, justificó la no aceptación de la designación del cargo de Curador Ad Litem, que se hizo en auto del 16 de diciembre de 2020, se procede a relevarlo, y en su lugar se designa a la abogada YENY AZUCENA DIAZ RODRIGUEZ¹, conforme a lo preceptuado en el artículo 48 numeral 7º del Código general del Proceso. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Yennydiazr2019@gmail.com

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 005 de 2021



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

Código de verificación: **de90dfd7054f1f02c4c01c986e73a0b35b3e575123445bdd10c8b377cc5b477c**
Documento generado en 29/01/2021 05:52:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*La presente providencia fue notificada
mediante anotación en el Estado Electrónico
N. 005 de 2021*



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

REF: 2019-00168-00

Para todos los efectos, téngase en cuenta que la notificación del auto de mandamiento ejecutivo al ejecutado, se surtió por aviso, sin que dentro del término legal se haya pronunciado.

En firme este auto, pasen las diligencias al despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16f250ef2501d91b6278c513f318b1e19c7b60b645b9cdc9d5997ab4a901aea2**
Documento generado en 29/01/2021 05:53:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 005 de 2021



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

REF: 2020-00003-00

Se agrega al expediente el oficio N. 22342020EE00052, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio, y se pone en conocimiento de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b1f0fd035ce1500af43b2c251a48c2fbec530522d04d8f400c62f4f3900bd09**
Documento generado en 29/01/2021 05:53:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 005 de 2021



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

REF: 2020-00089-00

Se agrega al expediente el oficio N. 22342020EE00051, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio, y se pone en conocimiento de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7267c59a56a8c3db6393ba29f2a90b3bfe0f540e8599771a8ec1e70314503b8**
Documento generado en 29/01/2021 05:53:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 005 de 2021



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

REF: 2020-00090-00

Visto el memorial remitido por la apoderada judicial de la entidad ejecutante, se observa que no se está dando cumplimiento a lo ordenado en auto adiado el 15 de enero del presente año, en lo pertinente a la entrega del original del pagaré y de la primera copia de la escritura pública N 0139 del 8 de marzo de 2018; la memorialista está justificando la inconformidad con lo resuelto en el proveído.

Así las cosas, y como quiera que el auto de fecha 15 de enero de 2021, notificado por estado N.2, se encuentra ejecutoriado, sin que dentro del término legal haya sido recurrido, se abstiene el Juzgado de pronunciarse.

De otra parte, e agrega al expediente el oficio N. 22342020EE00058, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio, y se pone en conocimiento de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f45dd0661e9921714b9c30d876f827cf38fd1f98c1d578d1fa9329b7324cef7**
Documento generado en 29/01/2021 05:53:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO PUERTO LÓPEZ – META

veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO EJECUCIÓN JUDICIAL DE GARANTÍA MOBILIARIA
DTE: INPUTS BROKERS GROUP S.A.S.,
DDO: BRAGANZA S.A.S. Y OTRA
RAD: 505733189001-2020-00101-00

Mediante providencia del 15 de enero del presente año, se inadmitió la demanda, a fin de que se subsanen los defectos señalados en la misma, decisión que se notificó por anotación en estado el 18 de enero de 2021; sin que dentro del término concedido se allegara la demanda debidamente subsanada .

Es por esto que de conformidad con lo señalado en el Art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por los motivos expuestos.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte ejecutante la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

Por secretaria déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

560a4b8c84573fd9b28243794ec0c4ce51124db2af033d9db8f3391f9a286c73

Documento generado en 29/01/2021 05:53:04 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO PUERTO LÓPEZ – META

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

REF: 2019-00059-00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 005 de 2021



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

Código de verificación:

a24ed9b2007f0c84ec4dc0a069222d223f75b8d6c8b1ac7e3f1b036b8c2ea1
de

Documento generado en 29/01/2021 05:52:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*La presente providencia fue notificada
mediante anotación en el Estado Electrónico
N. 005 de 2021*



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

REF: 2019-00070-00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc1d71309a78a0d5c927c916168ac32ddcb9c545b78d8f3591cbd0a0ad739f14**
Documento generado en 29/01/2021 05:52:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

REF: 2019-00072-00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6cd96b4f81dec478f8e8a3c99efe1e5aae0b456c75c6b06179a62513353e21
d3**

Documento generado en 29/01/2021 05:52:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

REF: 2019-00087-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 443 numeral 2º en armonía con el artículo 372 del Código General del Proceso, se cita a las partes a las **2:00 pm del día 2 de marzo de 2021**, para llevar a cabo la audiencia inicial, que se desarrollará de manera virtual.

Se advierte a las partes que en esa audiencia deben absolver interrogatorio de parte.

De igual manera, que la ausencia injustificada de cualquiera de las partes, dará lugar a las consecuencias reseñadas en el numeral 4º del artículo en mención

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

Código de verificación:

105ea4b2bde5e609b04fdce5ecf5985bbc1b736725dbab61a16aeb1cb358bf28

Documento generado en 29/01/2021 05:52:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).

REF: 2019-00093-00

Se agrega al expediente el 2302020EE04106 y la nota devolutiva, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, y se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b55896a68d9a95c6ed2d28ce1ac860a8b33c98eba7db1d55bd4911e85d899cae

Documento generado en 29/01/2021 05:52:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

REF: 2018-00102-00

Vista la anterior petición, y en atención a que ya se hizo efectiva la inmovilización del vehículo automotor de placas **DBH – 702**, por secretaría, líbrese comunicación a la Policía Nacional, cancelando la orden de inmovilización del vehículo automotor.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO

1 |

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 005 de 2021



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

JUZGADO 001 PROMISCO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d7047a3a883536ff8892f88d281c3f878bd1c71cefa52d065ba79762987b700**
Documento generado en 29/01/2021 05:52:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*La presente providencia fue notificada
mediante anotación en el Estado Electrónico
N. 005 de 2021*



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

REF: 2019-00012-00

Teniendo en cuenta que el abogado CAMILO ANDRES RODRIGUEZ BAHAMON, justificó la no aceptación de la designación del cargo de Curador Ad Litem, que se hizo en auto del 16 de diciembre de 2020, se procede a relevarlo, y en su lugar se designa a la abogada **ANDREA CATALINA VELA CARO**¹, conforme a lo preceptuado en el artículo 48 numeral 7º del Código general del Proceso. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

¹ notificacionjudicial@resueltas.com

1 |

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 005 de 2021



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3804d832344d28774e9fe9749c71124c734713825a0d3396f935db68877117
04

Documento generado en 29/01/2021 05:52:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 005 de 2021



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

REF: 2015-00035-00

Vista la petición elevada por el demandado, y revisado el proceso, se **DENIEGA**, por cuanto en este asunto no se ha decretado el embargo de dineros consignados en sus cuentas bancarias.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc9d27d3f58e3f8aa8d61500074e4a931b06f0ffbdaba686a133e90c0d81178c**
Documento generado en 29/01/2021 05:52:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 005 de 2021



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

REF: 2015-00282-00

Conforme a lo solicitado por el señor Partidor, se prorroga en diez (10) días más, el término para presentar el trabajo de partición. Comuníquesele

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46e2980b31b327768cbf8fb2801826286b22334f9aa73168b5cb9694f1e879
69

Documento generado en 29/01/2021 05:52:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 005 de 2021



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

REF: 2018-00094-00

En reiteradas providencias, este despacho ha requerido al deudor¹, para que los acreedores pudieran tener oportuno conocimiento de sus estados financieros básicos actualizados, y la información relevante sobre su situación y el estado actual del proceso de reorganización, por un medio idóneo que cumpliera con este propósito, por lo que en este momento no se tiene certeza que le haya informado a sus acreedores la existencia de la página web que creó para tal fin.

De otra parte revisado el blog <https://murujuymeta.blogspot.com/> se observa que no se ha informado sobre el estado actual del proceso, y los estados financieros están siendo presentados, fuera del término de los diez (10) primeros días de cada trimestre².

Por lo anterior, se **REQUIERE** al deudor para que en el improrrogable término de cinco (5) días, siguientes a la ejecutoria de este auto, allegue las

¹ Autos de fechas: 14 de septiembre de 2020, 5 de octubre de 2020, 16 de octubre de 2020, 4 de noviembre de 2020.

² Art 19 Num. 5° Ley 1116 de 2006

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 005 de 2021



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

constancias de haber comunicado a sus acreedores la existencia de la página web.

Se agrega al expediente los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 005 de 2021



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

Código de verificación: **3a184f3ab9e6effaa4c0cfe7eaa2081374f9b3e3ad24831cc46b868b676c37ff**
Documento generado en 29/01/2021 05:52:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*La presente providencia fue notificada
mediante anotación en el Estado Electrónico
N. 005 de 2021*



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

REF: 2014-00044-00

Vista la petición elevada por el apoderado judicial del demandante y en consideración a lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en **ACUERDO No. CSJMEA21-8** de fecha 14 de enero de 2021, que ordenó la suspensión, entre otras, de las diligencias de inspección judicial, teniendo en cuenta la situación de salubridad en este Distrito Judicial, causada por la pandemia del coronavirus Covid -19, se ordena la **SUSPENSION** de la diligencia de inspección judicial programada para el próximo 2 de febrero de 2021.

Una vez exista directriz administrativa por parte del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, se pondrá en conocimiento de las partes para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3a1bd6572f517aa1b88d946da748454055314eafcde4a6f38ee7b9619d6cbf3**
Documento generado en 29/01/2021 05:52:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

REF: 2014-00199-00

Vista la petición elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, en el que asevera que este despacho judicial no ha dado trámite a la solicitud de cesión del crédito en favor del señor CARLOS ANDRES GUTIERREZ HERRERA, que fue presentada desde hace más de dos años.

Revisada la actuación procesal, se tiene que, contrario a lo afirmado por la abogada, esta agencia judicial, una vez recibió la petición, ordenó remitirla a la Sala Civil Familia Laboral, del Tribunal Superior de Villavicencio, mediante oficio N. 441-C del 15 de mayo de 2018, en razón a que esa Corporación estaba tramitando el recurso de apelación que se interpuso contra la sentencia.

Allegadas las diligencias en superior, se observó que, en el paginario de segunda instancia no obraba tal solicitud, lo que con llevó a que el Juzgado de oficio, ordenara a la Secretaria del Tribunal Superior de Villavicencio, que informara si se había dado trámite o no, a esa petición¹, y para tal efecto se libró el oficio N. 610-C del 7 de octubre de 2020, remitido vía correo electrónico el 20 de octubre de 2020, sin que hasta este momento se haya recibido contestación a nuestra misiva.

¹ Auto de septiembre 18 de 2020

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 005 de 2021



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

Es pues que, este despacho judicial si ha estado atento al trámite de la solicitud. Como no se ha obtenido respuesta de la Secretaría del Tribunal, se ordena que por Secretaría se oficie nuevamente, para que en el término de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, se de contestación.

Por último, se **INSTA** a la apoderada judicial para que antes de emitir juicios de valor, proceda a revisar en detalle la actuación judicial

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4074b35d45febb649d56d9a3923ed5121b0b4751f92f689fc2707c757e165
b6

Documento generado en 29/01/2021 05:52:47 AM

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 005 de 2021



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*La presente providencia fue notificada
mediante anotación en el Estado Electrónico
N. 005 de 2021*



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

REF: 2012-00259-00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4090d9312395506e976850580ff4a24ae875e908c558f5fc8942b632513609b
8

Documento generado en 29/01/2021 05:52:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

REF: 2012-00302-00

Se agrega al expediente el comunicado 22342020EE00050, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio, y se pone en conocimiento de las partes.

De otra parte, conforme a lo informado por el Juzgado 13 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, se ordena oficiar al Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de sentencias, comunicándole la medida cautelar decretada a que se refiere nuestro Oficio N. 0006, para que obre dentro del proceso 2016-00626

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **925b017306a827e19a02703abf8dd57c47d2c13f18583fd4f881e9df7843626c**
Documento generado en 29/01/2021 05:52:43 AM

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 005 de 2021



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*La presente providencia fue notificada
mediante anotación en el Estado Electrónico
N. 005 de 2021*



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

REF: 2012-00307-00

Revisados los soportes contables presentados por el Liquidador, se observa que no allegó los contratos suscritos con el encargado de los bienes inmuebles y el contrato de prestación de servicios suscrito con el contador público, por ello, por **SECRETARÍA REQUIÉRASELE**, para que en el término de tres (3) días los presente, so pena de la imposición de sanciones pecuniarias ante el incumplimiento de la orden.

Se pone en conocimiento del liquidador y de las partes, la liquidación actualizada del crédito del Banco Agrario de Colombia, presentada por la apoderada judicial de la entidad bancaria acreedora.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 005 de 2021



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

Código de verificación: **eacd3901985465430a03040c978e0b3524f4f63dc134c8d95cc4b23af6981188**

Documento generado en 29/01/2021 05:52:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*La presente providencia fue notificada
mediante anotación en el Estado Electrónico
N. 005 de 2021*



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

REF: 2012-00098-00

Teniendo en cuenta que el abogado DIEGO FERNANDO ROA TAMAYO, justificó la no aceptación de la designación del cargo de Curador Ad Litem, que se hizo en auto del 16 de diciembre de 2020, se procede a relevarlo, y en su lugar se designa al abogado **MIGUEL ANGARITA ANGARITA**¹, conforme a lo preceptuado en el artículo 48 numeral 7º del Código general del Proceso. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3846439742934f4497dc8fc46f8632790d20b14e4ef22f598ef8cdc71b2ce35b**

¹ Miguelangarita28@gmail.com

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 005 de 2021



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

Documento generado en 29/01/2021 05:53:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*La presente providencia fue notificada
mediante anotación en el Estado Electrónico
N. 005 de 2021*



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno
(2021).-

REF: 2010-00165-00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be3a1fc732bece4f9397fe64b0ea92154d324646ef4273fa27240c792b840612**
Documento generado en 29/01/2021 05:53:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 005 de 2021



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veintinueve de enero de dos mil veintiuno

REF: 2020-00105

Atendiendo a los sendos documentos presentados por el actor referente a la subsanación de la demanda, encuentra el Despacho, que mediante auto del 15 de enero de 2021, se devolvió la demanda de la referencia para que entre otras situaciones corrigiera lo siguiente “*El actor en el hecho 186 y siguientes menciona a la sociedad ECOPETROL S.A. sin referir que rol procesal cumple esta sociedad dentro del libelo genitor, por lo que se le requiere para que precise tal situación*”.

Ahora bien, en documento denominado oficio de subsanación de demanda, en el párrafo tercero, menciona que la sociedad ECOPETROL S.A. fue sustraída del libelo de la demanda, sin embargo, revisado el escrito de subsanación de demanda, en el hecho 186, se relaciona a la sociedad ECOPETROL S.A., y asimismo el abogado le remitió a esta sociedad correo electrónico que contiene los documentos señalados en el aparte anterior, incluyendo la referida subsanación.

Por lo anterior, no es dable para este servidor judicial determinar que rol cumple la sociedad ECOPETROL S.A. en este asunto judicial, así las cosas, se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de ejecutoria de esta providencia **ACLARE** lo referente a la subsanación frente a la sociedad ECOPETROL S.A.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No 5 de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Código de verificación:

**ac22048b841b6ef11b602b67bad186a776efc5cb8cb5af54621db9362
3a9a123**

Documento generado en 29/01/2021 05:56:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No 5 de 2021